

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

EL ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE EL INQUILINATO

El Estatuto municipal ha dado a los Ayuntamientos facultades muy amplias para buscar recursos. El artículo 380 numera hasta doce distintas, y en el número 9.º está el que llama «arbitrio sobre inquilinatos», mientras que el «reparto» se halla en el 11, es decir, dos después.

Según cartas que tenemos a la vista, algunos Ayuntamientos recurren a este arbitrio para buscar recursos, y con ello tratan de hacer víctima al Maestro, como es uso corriente. Y nos escriben preguntándonos si ese arbitrio es legal, si ello entra en las atribuciones de los Ayuntamientos y cuál es la cuota que pueden imponer.

Para atender a esos requerimientos, y para conocimiento general, vamos a exponer lo que hay sobre el asunto. Puede ser útil como medio de defensa y también como medio de información.

El artículo 458 del Estatuto municipal dice que este arbitrio se regirá por lo dispuesto en la Ley de 12 de junio de 1911, dictada para suprimir los consumos. Añade varias excepciones, pero no comprenden a los funcionarios públicos, ni cuando disfrutan de casa como uno de sus obligados emolumentos.

He aquí ahora el texto de la ley mencionada:

«Art. 11. a) Podrán ser objeto del arbitrio de inquilinato los edificios destinados a la vivienda, incluso fondas y casas de huéspedes, y los jardines no anejos del disfrute particular de los inquilinos.

b) Los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio estarán siempre exentos del arbitrio de inquilinato.

c) Cuando un mismo local se destinase simultáneamente a vivienda o a otros usos que lleven aparejada exención, se computará, a los efectos del arbitrio, solamente el valor en renta de las habitaciones o dependencias destinadas a vivienda.

d) El arbitrio tendrá por base el alquiler de las fincas arrendadas y la renta íntegra de las habitaciones que estuviesen ocupadas por sus propietarios o cualesquiera otra persona que no pague alquiler.

e) A las que por razón de su cargo, empleo o ministerio de carácter público, disfrutasen habitación en edificio destinado a oficina pública, no podrá estimarseles como inquilinato más de la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones, emolumentos de todas clases que disfrutasen por razón del cargo, oficio o ministerio.

f) El gravamen caerá sobre el cabeza de familia que ocupe la habitación, aunque existiera un contrato de inquilinato a nombre de tercera persona; pero en este caso el que aparezca como arrendatario será subsidiariamente responsable del arbitrio.

g) En toda tarifa de inquilinato que formarán los Ayuntamientos, los tipos de gravamen serán progresivos, pudiendo llegar la progresión en la categoría superior de la escala hasta el 15 por 100, y la regresión en la parte inferior hasta la exención en determinados tipos de alquiler.

h) Para la clasificación en la tarifa se acumularán todos los alquileres imputables a un mismo contribuyente en el término municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

i) El importe total del arbitrio no podrá exceder, en ningún caso, de la dozava parte de los alquileres o rentas íntegras de las habitaciones de la población.

j) Los propietarios estarán obligados a declarar a los Ayuntamientos los nombres de los inquilinos que ocupen el inmueble y el importe de los contratos de inquilinato y permitir la estimación del valor en renta de las fincas, donde el registro fiscal no esté aprobado y comprobado, por los funcionarios que aquéllos designen.

k) Los Ayuntamientos se atenderán, para calcular el importe de los alquileres, a la estimación del valor en renta de las fincas dadas al Registro fiscal y comprobados por los funcionarios de Hacienda, sin otra investigación que perturbe las valoraciones hechas por aquéllos.

l) Los propietarios no serán nunca responsables, ni directa ni indirectamente, del pago del impuesto del inquilinato, y no podrán ser obligados a verificar su cobranza por cuenta de los Ayuntamientos.

m) Los Ayuntamientos tendrán derecho a reclamar a los propietarios y a los inquilinos la exhibición del contrato de inquilinato o certificado fehaciente de él, para graduar el arbitrio por el precio realmente concertado, cualquiera que sea el consignado en las declaraciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar en caso de falsedad en los pueblos donde no esté aprobado y comprobado en el Registro fiscal.

n) En casos en que haya divergencias de apreciación sobre el valor del inquilinato, bien por tratarse de fincas habitadas por sus dueños, o por negarse la eficacia del contrato de inquilinato, se estará a lo que resulte de los datos del Registro fiscal, si éste se hallare comprobado por la Administración en cuanto a la finca de que se trate.

ñ) Para el establecimiento del servicio del inquilinato en las poblaciones menores

de 15.000 habitantes que no sean capitales de provincia, será condición indispensable la aprobación previa del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal.»

A esto que dispone la ley fundamental de 1911 hay que añadir lo siguiente:

El apartado B) del artículo 458 del Estatuto dice que «los Ayuntamientos no podrán declarar la exención de otros alquileres que aquellos cuya cuota mensual, a los tipos de tarifa, no exceda de una peseta».

El apartado C) añade que los Ayuntamientos pueden reducir en el 20 por 100 las cuotas de los que tengan familia numerosa y recargar, en la misma proporción, o los que no tengan consigo familia o vivan en comunidad con personas extrañas.

Y el apartado D) impone, para establecer el arbitrio, que cuando no pase de 5.000 habitantes la población (en lugar de 15.000), se aplique la regla del penúltimo párrafo de la ley de 1911.

Respecto a tarifas o cuotas, ya se ve que nada dice la ley; el Ayuntamiento las establece con plena libertad, sin más que la limitación que impone el apartado i) de que, en ningún caso, se podrá pedir por este arbitrio una cantidad mayor que la dozava parte del importe total de los alquileres de la localidad.

Esa dozava parte supone poco más del 8 por 100 del alquiler; pero esto es global, y luego las cuotas particulares pueden aumentarse hasta un 20 por 100 más, o rebajarse, según dejamos consignado.

Eso es todo lo que debe conocerse en el orden legal sobre este arbitrio, que, como se ve, no es nuevo en el Estatuto, pues quedó establecido desde hace diez y nueve años por una ley votada en Cortes.

LA NIÑA INSTRUIDA

por

VICTORIANO F. ASCARZA

Este libro consta de tres secciones. En la primera se trata de la Fisiología; en la segunda, de la Higiene y Economía, y, en la tercera, de Medicina doméstica. Consta de XXXII lecciones, divididas en dos partes: una extensa para lectura y un resumen para ser confiado a la memoria. Forma un tomo de 108 páginas ilustradas con 22 grabados

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID

ASCENSOS EN EL SEGUNDO ESCALAFÓN

15 OCTUBRE.—R. O. 1.900.—Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de ascensos a los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas del segundo Escalafón, contenidas en la Orden de esa Dirección general de su digno cargo, de 29 de julio del corriente año, *Gaceta* del 2 de agosto, y vistas asimismo las observaciones hechas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que sean estimadas las reclamaciones y observaciones siguientes:

Maestros.

A) La de D. Victorino Cobo y Vega, omitido, Maestro de Orellán (León), porque, con arreglo a los lugares que ha ocupado en Escalafones anteriores, firmes y definitivos, le pertenece en el de 1922 el número 2.268 bis, entre los Sres. Rodríguez y Valentín, que en el Escalafón de 1917 figuraban con los números 10.536 y 10.538, respectivamente, y el interesado con el 10.537, correspondiéndole, en su consecuencia, el ascenso a 3.000 pesetas.

B) La de D. Eugenio Romero García, Maestro de Uvero (Soria), porque, según aparece en su hoja de servicios, no ha tenido interrupción ninguna en la enseñanza, conservando el número 2.409 del Escalafón y correspondiéndole, en su consecuencia, el ascenso a 3.000 pesetas.

C) La de D. Pedro Regalado Sánchez, número 3.005 bis, Maestro de Regüelo de Allá (Jaén), porque ha justificado que la excedencia que disfrutó le fué concedida con arreglo al Real decreto de 7 de octubre de 1921 y, por lo tanto, a causa de haber vuelto a la enseñanza antes de transcurridos diez años, conserva el número que tenía en el Escalafón y le pertenece el ascenso a 2.500 pesetas, con efectos económicos desde 1.º de julio último, y escalafonales a partir de 13 de junio anterior.

D) La de D. Deogracias Ibáñez Casado, número 3.208, Maestro de Usillos (Palencia), porque, como el anterior, la excedencia que disfrutó la obtuvo con arreglo al Real decreto de 7 de octubre de 1921, correspondiéndole el ascenso a 2.500 pesetas.

E) La de D. Eduardo González Sanmartín, omitido, Maestro de Santa María de

Berdía (Coruña), por corresponderle figurar en el Escalafón con el número 3.283 bis, entre los Sres. Vilariño y García López, perteneciéndole ascender a 2.500 pesetas.

F) La de D. Ismael Juan Bonet, Maestro de Benimeli (Alicante), en atención a que, habiéndosele adjudicado por Real orden de 17 de julio de 1925, *Boletín Oficial* del 4 de agosto, el número 3.423 bis del Escalafón, le corresponde ascender a 2.500 pesetas.

Maestras.

G) La de doña María de las Mercedes Pérez Vergara, Maestra de Ramacastañas (Ávila), porque disfrutó excedencia por más de un año y menos de dos, conservando el número 3.001 bis, y la corresponde el ascenso a 2.500 pesetas.

H) La de doña Teresa Martí Boch, Maestra de Olesa de Bonesvalls (Barcelona), a causa de que conserva el número 3.337, con que figura en el Escalafón, por no haber tenido ninguna interrupción en sus servicios, perteneciéndole el ascenso a 2.500 pesetas.

I) Las de doña Victoria Abendívar y Ormaeches, Maestra de Zuazo de San Millán (Alava), y doña Luisa Estefanía Marín Vigueras, de Laguna de Cameros (Logroño), porque habiendo pasado desde Escuelas nacionales a servir en las de Patronato, con la aprobación exigida por el artículo 183 de la ley, reingresando después en el Magisterio nacional, aplicándoseles la Real orden de 21 de enero de 1916, desde el día de su publicación, corresponde a la señora Abendívar el número 3.044 bis del Escalafón, y a la señora Marín Vigueras el 3.044 tris, perteneciéndolas, por tanto, el ascenso a 2.500 pesetas.

J) Las presentadas contra la propuesta provisional de ascensos a 3.000 pesetas a favor de doña María Piedad Delgado Pariente, número 2.006, Maestra del Castillo de Albaráñez (Cuenca), a causa de que solamente posee certificado de aptitud, y, no obstante, ha venido figurando en los Escalafones con título de Maestra elemental. En su consecuencia, queda anulada su propuesta a 3.000 pesetas, así como el ascenso a 2.500, con obligación de reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas, y de acuerdo con el artículo 7.º del Real decreto de 4 de junio de 1920 y el 144 del Estatuto vigente, pasa a figurar al número

4 875 bis, con el sueldo de 2.000 pesetas, a partir de la fecha de la presente Real orden, siendo baja en el número 2.006. La Sección administrativa de Cuenca procederá al cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, dando cuenta de haberlo realizado a la Dirección general de Primera enseñanza.

2.º Que sean desestimadas las reclamaciones y observaciones siguientes:

A) Las de D. Casto Martínez Durán, que figuraba con el número 2.416, Maestro de Feas (Orense); D. Gregorio Bocos Martín, 5.387 de la categoría, de Abián (Soria); D. Benjamín S. González Sieiro, de Mesiego (Orense); doña Francisca Martín Ramos, 1.077, de Rubí de Bracamonte (Valladolid); doña Sira González Cid, 1.492, de Folgoso (Orense); doña Ramona Valdovinos Abadía, 2.596, de Santa María del Huerva (Zaragoza); doña María del Consuelo Sequeros, 2.681, de Santa Marina (Orense); doña Carmen Cano Domínguez, 3.968, de Coreyo (Pontevedra); doña Francisca Allas Gilarranz, de Los Huertos (Segovia), y doña Esperanza Lorón Ruiz de Suano, de Ríomoros (Segovia), porque descontándoles, según previenen las disposiciones vigentes, el tiempo que permanecieron sustituidos por imposibilidad física, cuentan en la categoría de 2.000 pesetas menos servicios que los Maestros y Maestras propuestos para el ascenso a 2.500 pesetas, y de acuerdo con las preferencias establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, les corresponde ocupar en el Escalafón lugares posteriores al de aquéllos (letra C) del número 7.º de la Orden de 29 de julio de 1930. Igualmente se considerarán desestimadas las observaciones hechas por las Secciones administrativas referentes a Maestros y Maestras que se encuentran en el mismo caso que los anteriores y de cuyos interesados no remitieron las hojas de servicios.

B) Los de D. Joaquín Muriach y Pérez, que figuraba con el núm. 2.641, Maestro de Ventollés (Tarragona); D. Francisco Blanes López, 2.692, de Cortijo de Pedro Andrés (Albacete); doña María Otilia Lacasa Gómez, 2.577, de Rebolledo (Alicante); doña Eugenia Gordo Recio, 2.679, de Aldehuela (Cáceres), y doña María del Carmen Urbán, 3.119, de Bóveda (Alava), porque habiendo estado separados de la enseñanza por un año previo expediente gubernativo, descontándoles dicho tiempo cuentan en la categoría de 2.000 pesetas menos servicios que los ascendidos y les corresponden en el Escala-

fón lugares posteriores al de aquéllos (letra C) del núm 7.º de la Orden de 29 de julio de 1930).

C) Las de doña María de las Mercedes Serrano Castillo, que tenía el núm. 1.539, Maestra de Redecilla del Camino (Burgos), y doña Patrocinio Castonera Plasencia, que figuraba con el 3.174, de Villanueva del Jalón (Zaragoza), a causa de que descontándolas, según ordena el artículo 137 del Estatuto vigente, el tiempo que disfrutaron de excedencia ilimitada (caso cuarto), cuentan en la categoría de 2.000 pesetas menos servicios que las ascendidas y han de ocupar en el Escalafón lugares posteriores al de aquéllos (letra C) del núm. 7.º de la Orden de 29 de julio de 1930).

D) La de D. José Rodríguez Riesco, que figuraba con el núm. 3.144, Maestro de Vallado (Oviedo), porque habiendo sido separado de la enseñanza por un año y después indultado solamente de seis meses, descontándole los otros seis meses restantes, cuenta en la categoría de 2.000 pesetas menos tiempo de servicios que el último ascendido.

E) La de D. Julián Gómez, reclamando contra la propuesta provisional de ascenso a 2.500 pesetas de D. Antonio Posch y March, núm. 3.234, Maestro de El Cerrillo (Gran Canaria). Se desestima esta reclamación habida cuenta de que la excedencia que disfrutó el Sr. Posch desde 1923 a 1926 le fué concedida por Real orden de 24 de abril de 1923, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 7 de octubre de 1921, esto es, por más de un año y menos de diez, conservando su puesto en el Escalafón, motivo por el cual tiene derecho al ascenso para el que ha sido propuesto.

F) Las de D. Joaquín Heras Terceño, Maestro de Helgueros y San Pedro (Santander); D. Carlos Rábago Gómez, de Argüeso y Serna (Santander); D. Fermín Pando Fernández, de Pechón (Santander); doña Juana Perrote Riñón, de Rivero (Santander), y doña Vicenta Moyano Romero, de Pontones (Santander), en consideración a que durante el tiempo que fueron Maestros de Patronato, de libre nombramiento y a sueldo del Tesoro, estuvieron comprendidos en la Real orden de 3 de marzo de 1910, aplicada a casos análogos por las Reales órdenes de 9 de octubre de 1928 (*Gaceta* del 13) y 13 de agosto de 1929 (*Gaceta* del 17), y contando a los interesados los servicios en la categoría de 2.000 pesetas a partir del día de su ingreso en el Magisterio nacional

por el sexto turno, cuentan menos tiempo que los propuestos para ascenso en las relaciones C) y D) del núm. 1.º de la Orden de 29 de julio último, correspondiendo al Sr. Rábago ocupar en el Escalafón el número 4.413 bis; al Sr. Heras el 4.458 bis; y a los restantes, el que les pertenezca por razón de su fecha de ingreso (letra D) del número 7.º de la Orden de 29 de julio de 1930).

G) Las de D. Paulino Fierro Alvarez, Maestro de Pontedo (León); D. Luis San Juan Barbero, de Torrealbilla (Murcia), y D. José Mantecón Revuelta, de Saro (Santander), a causa de que por Real orden de 9 de junio de 1926 (*Boletín Oficial* número 59) se les adjudicó en el Escalafón los números 4.082 bis, 4.590 bis y 5.028 bis, respectivamente, y a los cuales no alcanza los ascensos.

H) La de D. Domingo Tardos Escartín, Maestro de Lascasas (Huesca), porque el número 4.364 bis con que figura en el Escalafón es firme y definitivo.

I) La de D. Clemente de Andrés y Cobos, porque el interesado debe atenerse a lo resuelto por la Real orden de 8 de julio de 1930 (*Boletín Oficial* del 12 de agosto).

J) Las de D. Pantaleón Cantó Sellés y doña Perfecta Castro Barreiro, por encontrarse sustituidos por imposibilidad física (letra A) del núm. 7.º de la Orden de 29 de julio de 1930).

K) Las de doña María de la Concepción Salcedo Vega, Maestra de Barrón (Alava), y doña Máxima López González, de Felmin (León), omitidas, porque con arreglo a la propuesta definitiva del concurso de ingreso del año 1918 las corresponde ocupar en el Escalafón los números 3.573 bis y 3.587 bis, respectivamente, a los cuales no alcanzan los ascensos.

L) Las de doña Petra Nieto Yusta, Maestra de El Negredo (Segovia), y doña Felicitas Puerto y Barba, de las Medulas (León), porque los números 3.425 y 3.525, con que figuran en el Escalafón, son firmes y definitivos, no correspondiéndoles el ascenso.

LI) La de doña María Hornillos de León, Maestra de Matute de Almacán (Soria), porque habiendo estado fuera de la enseñanza, por renuncia, desde 2 de diciembre de 1902 hasta el 21 de julio de 1923, al reingresar lo hizo con el sueldo de 2.000 pesetas, mayor que ha disfrutado, y de acuerdo con las preferencias establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, la corresponde figurar en el Escalafón en la déci-

ma categoría, con la antigüedad en la misma de 22 de julio de 1923, contando en aquélla, en su consecuencia, menos servicios que las propuestas para el ascenso a 2.500 pesetas.

M) La de doña Petra García de Andoín, Maestra de Villarreal (Alava), porque no siendo de abono para ningún efecto de la carrera el tiempo que permaneció en situación de licencia ilimitada la corresponde figurar en el Escalafón, de acuerdo con las preferencias determinadas por el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, en la categoría décima, con la antigüedad en la misma de 24 de mayo de 1922, perteneciéndola el número general 4.815 bis, al cual no alcanzan los ascensos.

N) La de doña María Santos González Orejas, Maestra de Valdesas (León), porque habiendo sido separada definitivamente de la enseñanza, previo expediente gubernativo, perdió los derechos que tenía adquiridos, y al volver al servicio, por virtud de indulto otorgado con arreglo al Real decreto de 30 de enero de 1920, la correspondió figurar en el Escalafón con el núm. 4.663 bis, al cual no alcanzan los ascensos.

Ñ) La de doña Florentina Pallarés Navarro, alta, Maestra de La Escucha (Murcia), a causa de que habiendo ingresado en el Magisterio nacional por el sexto turno el 1 de enero de 1923, cuenta en la categoría de 2.000 pesetas menos servicios que la última ascendida, ingresada en 1 de junio de 1918.

3.º Que se subsanen los errores materiales siguientes:

Maestros

Núm. 2.436, es Sr. Pous, y no Pérez; número 3.470, es Sr. Navas, y no Navad; 3.445, es Sr. Labajo, y no Solajo; 2.488, es Sr. Lorenzo, y no Lorenzo; 3.015, es Sr. Hilario, y no Helario; 3.291, es Sr. Béjar, y no Vegas, y 3.328, es Sr. Bañuls, y no Bañals.

Maestras

Núm. 3.265, es señora Pina, y no Piña; 3.260, es señora Julia, y no Julio; 3.296, es señora Manso y no Alonso, y el número de la señora Montoro es el 2.875 y no 2.874.

4.º Que con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, y de conformidad con la Real orden número 1.296, de fecha 28 de junio del año actual (*Gaceta* del 3 de julio), asciendan definitivamente al sueldo de 3.000 pesetas, con la antigüedad, para todos los efectos legales, incluso los económicos, de 1.º de julio

del corriente año, los Maestros comprendidos y citados nominalmente en la propuesta provisional, letra a) del número 1.º de la Orden de 29 de julio último (*Gaceta* del 2 de agosto), excepto el Sr. Martín, número 2.146 bis del Escalafón y 95 de la propuesta, por haber fallecido, y el Sr. Martín Pérez, 2.331 y 238, porque descontándole el año que estuvo separado del servicio, por virtud de expediente gubernativo, no le corresponde el ascenso. En sustitución de los dos señores indicados ascienden definitivamente al sueldo de 3.000 pesetas, con la misma antigüedad de 1.º de julio, el señor Cobo Vega, núm. 2.268 bis, y el Sr. Romero, 2.409, por los motivos consignados en las letras A) y B) del apartado 1.º de la presente Real orden.

5.º Que con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, y de conformidad con la Real orden número 1.296, de 28 de junio del año actual (*Gaceta* del 3 de julio), asciendan definitivamente al sueldo de 3.000 pesetas, con la antigüedad, para todos los efectos legales, incluso los económicos, de 1.º de julio del corriente año, las Maestras comprendidas y citadas nominalmente en la propuesta provisional, letra B) del número 1.º de la Orden de 29 de julio último (*Gaceta* del 2 de agosto), con la única excepción de la señora Delgado, núm. 2.006 del Escalafón y 172 de la propuesta, por las causas consignadas en la letra J) del número 1.º de la presente Real orden, ascendiendo en su lugar la señora Nadal Juste, 2.458, con carácter definitivo, al mismo sueldo de 3.000 pesetas y con idéntica antigüedad de 1.º de julio.

6.º Que con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, y de conformidad con la Real orden número 1.296, de 28 de junio del año actual (*Gaceta* del 3 de julio), asciendan definitivamente al sueldo de 2.500 pesetas, con la antigüedad, para todos los efectos legales, incluso los económicos, del 1.º de julio del corriente año, los Maestros comprendidos y citados nominalmente en la propuesta provisional, letra C) del número 1.º de la Orden de 29 de julio último (*Gaceta* del 2 de agosto) con las excepciones siguientes:

Señor González, número 3.026 del Escalafón y 14 de la propuesta, por haber fallecido; Sr. Casas, números 3.029 y 15, por la misma causa; Sr. Arciniaga, 3.135 y 95, por-

que, descontándole el tiempo que permaneció excedente, con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto, no le corresponde el ascenso; Sr. Rodríguez, 3.159 y 115, por haber cesado por renuncia; Sr. Vilarino, 3.283 y 211, por haber pasado al primer Escalafón; Sr. Casares, 3.307 y 232, por encontrarse excedente; Sr. Marcos, 3.332 y 254, por ser del primer Escalafón; Sr. Llovet, 3.387 y 300, por haber sido separado definitivamente de la enseñanza; Sr. Cea, 3.408 y 318, por hallarse excedente; señor Roca de Haro, 3.465 y 363, por fallecimiento; Sr. Pérez, 3.477 y 374, por ídem; señor de las Heras, 3.500 y 391, por ídem, y señor García, 3.544 y 430, por ser del primer Escalafón.

En sustitución de los 13 Maestros acabados de citar, cuyas propuestas son anuladas, ascienden, con carácter definitivo, al sueldo de 2.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de julio del corriente año, los siguientes:

Señor Regalado Sánchez, núm. 3.005 bis, con efectos escalafonales desde 13 de junio último; Sr. Ibáñez Casado, 3.208; Sr. González Sanmartín, 3.283 bis, y Sr. Bonet, 3.423 bis, por las causas expresadas en las letras C), D), E) y F) del apartado primero de la presente Real orden; Sr. García García, 3.637; Sr. Iglesias, 3.638; Sr. Moreno, 3.639; Sr. Ramos, 3.641; Sr. Pané, 3.642; señor Arturo Blázquez, 3.643; Sr. Galán, 3.644; Sr. Martínez, 3.647, y Sr. Martín, 3.648, por razón de los lugares que ocupan en el Escalafón.

7.º Que, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente, y de conformidad con la Real orden número 1.296, de 28 de junio del año actual (*Gaceta* del 3 de julio), asciendan definitivamente al sueldo de 2.500 pesetas, con la antigüedad, para todos los efectos legales, incluso los económicos, de 1.º de julio del corriente año, los Maestras comprendidas y citadas nominalmente en la propuesta provisional, letra D) del número primero de la Orden de 29 de julio último (*Gaceta* del 2 de agosto), con las excepciones siguientes:

a) Señora Mendaña, núm. 2.762 del Escalafón y 9 de la propuesta, por haber fallecido; señora Berdín, números 2.787 y 32, a causa de que, descontándola el tiempo que estuvo sustituida, cuenta en la categoría de 2.000 pesetas menos servicios que la última ascendida; señora Merchán, 2.788 y 33, por fallecimiento; señora Olmo, 2.791 y 36, por ídem; señora Catalán, 2.819 y 57, por haber

estado separada del servicio por un año y contar menos servicios en la categoría que las propuestas; señora López, 2.934 y 158, por hallarse excedente; señora Gil, 3.019 y 230, porque, descontándole el año de separación, cuenta en la categoría menos servicios que las ascendidas; señora Anglada, 3.030 y 240, por hallarse excedente; señora Rodríguez, 3.104 y 294, por la misma causa que la señora Gil, 3.019 y 230; señora López, 3.194 y 359, por estar jubilada; señora Urbina, 3.200 y 363, por ídem; señora Fernández, 3.203 y 365, por ídem; señora Infante, 3.221 y 375, por haber pasado al primer Escalafón; señora Alpuente, 3.253 y 391, por ídem; señora Varela, 3.267 y 404, por haber sido separada definitivamente de la enseñanza; señora Trillo, 3.332 y 461, por fallecimiento; señora López, 3.346 y 472, porque, descontándola el tiempo que permaneció excedente, con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto vigente, cuenta en la categoría menos servicios que las propuestas para el ascenso, y señora Roy, 3.347 y 473, por haber fallecido; y

b) Señora Rodríguez Carreño, números 2.985 y 201, porque, habiendo cesado el año 1923, por virtud de excedencia por más de un año y menos de dos, no volvió a la enseñanza hasta el año 1928, quedando en suspenso la confirmación de su ascenso hasta que justifique su situación legal durante el tiempo que media desde la terminación de la excedencia a la fecha de su reingreso.

En sustitución de las diez y ocho Maestras incluídas en la letra A) del párrafo anterior, cuyas propuestas son anuladas, ascienden con carácter definitivo al sueldo de 2.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de julio del corriente año, las siguientes: señora Pérez Vergara, 3.091; señora Martí Boch, 3.337; señora Abendivar, 3.044 bis; señora Marín Viguera, 3.044 tris; por los motivos expuestos en las letras G), H) e I) del apartado 1.º de la presente Real orden: señora Martínez, 3.386; señora Panadero, 3.387; señora García García, 3.388; señora Gómez González, 3.389; señora García Agra, 3.390; señora Roche, 3.391; señora Roca, 3.393; señora Nevot, 3.395; señora Fernández López, 3.396; señora Marzo, 3.397; señora Pérez Heras, 3.399; señora Fernández, 3.401; señora Sala, 3.402, y señora Hernández, 3.404, por corresponderlas el ascenso en razón a los números con que figuran en el Escalafón.

8.º Que los ascensos otorgados al señor Pérez, núm. 2.106; Sr. Cobo, 3.051; Sr. Pé-

rez Sanmartín, 3.094; Sr. Palomar, 3.297; Sr. Monteagudo, 3.364; Sr. Fuentes, 3.420; Sr. Arques, 3.522; y Sr. Pérez Villanueva, 3.539, se consideren con efectos hasta el día 14 de agosto último, ya que los interesados fueron alta con fecha 15 en el primer Escalafón, a virtud de haber ganado plaza en las oposiciones libres convocadas el año 1928 y figurar a la cabeza de la primera lista de opositores aprobados.

Igualmente los ascensos concedidos al señor Mateos, núm. 3.342; Sr. Corominas, 2.012; señora Salvadora, 2.983, y a todos aquellos que hayan sido baja después de 1.º de julio del año actual, se entenderán con efectos hasta el día del cese.

Las vacantes de uno y otro se cubrirán con los nuevos sueldos en corrida de escalas.

9.º Que las Secciones administrativas procedan a extender las diligencias de ascenso de los Maestros y Maestras ascendidos definitivamente en los números 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la presente Real orden, exigiendo los reintegros fijados por la ley del Timbre y cumpliendo las demás formalidades establecidas por las disposiciones vigentes. (Gaceta 25 octubre.)

DE OPOSICIONES

Oposiciones a plazas de Maestros de Sección en Madrid.—El Tribunal de Madrid ha citado para el día 29 a los siguientes opositores:

Don Alberto Gil, Primitivo Camarero, Maximino González, Julián Giménez, Simón Serrano, Nemesio González, Gabino Rubio; y como suplentes: D. José López, Domitilo Pablos, Cecilio Ibáñez, Francisco Sevilla, Angel Viumbrales, José Alisedo, Mariano Hidalgo, José Ruiz y Cecilio Fernández.

••• El Tribunal de Maestras cita para el día 29, a las cinco de la tarde, a las opositoras siguientes:

Doña Pilar Fernández Fernández, Teresa Mateu, Paula Vegas, María Antonia Jiménez, Rosa Cobo; y como suplentes: Doña Nemesia Rodríguez, Angeles Denlofeu, Consuelo Lozano e Isabel A. Martínez.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

CUESTIONARIO (CONCLUSIÓN)

SECCION DE CIENCIAS

Fisiología e Higiene

226. Fisiología e higiene.—Su objeto.—Composición química y anatómica de los animales.—Estudio de la célula.

227. Los tejidos orgánicos.—Estudio de sus diferentes clases.—Estudio y funciones de la piel.—Higiene de la misma.—El cuerpo humano.—Idea general.

228. De la digestión.—Descripción del aparato digestivo.—Alimentos y bebidas.—Sus diversas clases.—Condiciones higiénicas de la alimentación.

229. De la digestión.—Fenómenos mecánicos.—Fenómenos químicos.—Absorción.—Higiene de la digestión.

230. De la circulación: estudio de las distintas partes del aparato circulatorio.

231. Composición de la sangre.—Mecanismo de la circulación.—Higiene de la circulación.

232. De la respiración.—Descripción del aparato respiratorio.—Fenómenos mecánicos y fenómenos químicos de la respiración.—Tipos respiratorios.—Higiene de la respiración.

233. Nutrición.—Asimilación.—Desasimilación.—Desarrollo y crecimiento.—Higiene de estas funciones.

234. Secreciones.—Clasificación de las secreciones.—Glándulas y su función.—Secreción urinaria.—Secreción del sudor.

235. El hígado.—Sus funciones.—El páncreas.—Cuerpos tiroideos.

236. Calor animal.—Su producción.—Temperatura de los animales.—Medida de la temperatura.—Variaciones de la producción del calor.—Lucha contra el frío y contra el exceso de calor.

237. El esqueleto humano y sus diversas partes.—Estudio de los huesos y de las principales articulaciones.—Regiones del esqueleto y huesos que las componen.—Esqueleto visceral.

238. Los músculos y su estructura.—Propiedades de los músculos y nomenclatura.—Fisiología del músculo.—Locomoción.—Higiene de los movimientos.—Gimnasia.

239. Tejido nervioso.—Estudio de la neurona.—Centros nerviosos.—Encéfalo y partes de que consta.

240. Medula espinal.—Estructura de los

centros nerviosos.—Nervios.—Sistema nervioso de la vida vegetativa.

241. Funciones generales del sistema nervioso.—Funciones del cerebro y cerebelo.—Tubérculos, cuadrigéminos y pedúnculos cerebrales.—Circulación cerebral.—Fenómenos físicos, químicos y fisiológicos de la actividad cerebral.

242. Organos de los sentidos.—Sentido del tacto.—Sensaciones táctiles.—Idem térmicas.—Sentido del gusto.—Sentido del olfato.—Higiene de estos sentidos.

243. Sentido del oído.—Descripción del aparato auditivo: oído externo, medio e interno.—Sensaciones acústicas.—Higiene de este sentido.—Medida de la agudeza auditiva.

244. Sentido de la vista.—Descripción del ojo humano.—Condiciones ópticas del ojo y formación de la imagen.—Acomodación del ojo.

245. Función de la retina.—Sensaciones visuales.—Visión directa y visión binocular.—Defectos del ojo.—Higiene de este sentido.

246. Fonación.—Descripción del aparato de fonación.—Acción de los músculos de la laringe en la fonación.

247. Higiene pública; demografía.—Densidad de población.—Vida probable.—Vida media.—La vida en las ciudades.

248. Servicio de aguas potables.—Alcantarillado.—Edificios y vías de comunicación.—Servicios públicos.

249. Higiene individual; su concepto.—Herencia.—Temperamento: edades, hábitos.—Higiene de la Escuela; datos sobre higiene escolar.

250. Enfermedades.—Epidemias y endemias.—Enfermedades infecciosas.—Indicación de los microorganismos que las producen.—Infección y contagio.—Indicaciones preventivas.—Asepsia y antisepsia.—Desinfección.

Aritmética.

251. Cantidad.—Unidad.—Número.—Distintas clases de unidades y de números.—Operaciones fundamentales.—Signos aritméticos.—Numeración hablada y escrita.

252. Explicación razonada del modo de efectuar la adición y sustracción de números enteros.—Casos que una y otra pueden presentarse.—Ejemplos.

253. Multiplicación de números enteros.

Propiedades de esta operación.—Estudio razonado de la misma en los diferentes casos en que pueden presentarse.—Propiedades de la multiplicación.—Producto de varios factores.—Ejemplos.

254. División de números enteros.—Estudio razonado de los casos en que pueden presentarse.—División de sumas y diferencias por un número.—Ejemplos.—Alteraciones del cociente por la variación del dividendo o divisor.

255. Elevación a potencias de números enteros.—Base, exponente y grado de una potencia.—Ejemplos.

256. Extracción de raíces de los números enteros.—Teoremas en los que se basan la extracción de la raíz cuadrada y cúbica y deducción de las reglas y prácticas para efectuar esas operaciones.—Ejemplos.

257. Divisibilidad.—Principios fundamentales de la misma.—Caracteres de divisibilidad por 10, por 100 y por 1.000; por 2 y por 5, por 4 y por 25, por 8 y 125, por 9 y por 3, por 11, por 6 y por 7.—Ejemplos.

258. Números primos.—Teoremas relativos a los mismos.—Descomposición de un número en sus factores primos; cuadros de factores simples y compuestos de un número.

259. El máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos o más números. Teoremas de los cuales se deducen las reglas prácticas para la determinación del m. c. d. y del m. c. m.—Ejemplos.

260. Origen de los números fraccionarios.—Fracciones ordinarias.—Reducción de un quebrado a un común denominador. Simplificación de quebrados; su fundamento. Ejemplos.

261. Adición y substracción de fracciones ordinarias.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse y resolución. Ejemplos.

262. La multiplicación y la división de quebrados: su resolución.—Reglas para efectuar dichas operaciones.—Ejemplos.

263. Distintos casos de multiplicación y división de fracciones.—Ejemplos.

264. Potenciación de las fracciones ordinarias.—Extracción de la raíz cuadrada y de la raíz cúbica de quebrados y mixtos en los distintos casos que pueden presentarse. Ejemplos.

265. Las fracciones decimales.—Operaciones que con ellas pueden hacerse.—Explicar razonadamente el modo de efectuarlas.—Ejemplos.

266. Comparación de números.—Razón aritmética.—Equidiferencias.—Sus propiedades.—Progresiones por diferencia.—Teoremas.—Ejemplos.

267. Razones por cociente.—Estudio detenido de las proporciones geométricas.—Progresiones por cociente.—Teoremas.—Ejemplos.

268. Números concretos.—Sistema métrico decimal.—Relaciones entre las diversas unidades.—Medidas monetarias.—Ley de la moneda.

269. Números complejos e incomplejos y viceversa.—Complejos métricos.—Operaciones que con toda clase de complejos se efectúan.—Ejemplos de aplicación.

270. Cantidades proporcionales.—Proporcionalidad directa e inversa.—Regla de tres simple y compuesta.—Explicar razonadamente cómo se resuelven las cuestiones de reglas de tres por proporciones y reducción a la unidad.—Problemas.

271. Regla de interés.—Elementos de la misma.—Deducción de las fórmulas aplicables a la resolución de problemas de interés simple.—Ejemplos de aplicación.—Deducir la fórmula para resolver cuestiones de interés compuesto.—Problemas.

272. El descuento; sus clases.—Casos que pueden presentarse.—Deducción de las fórmulas correspondientes.—Fondos públicos.—Problemas.

273. Prorrates.—División de un número en partes proporcionales.—Regla de compañía.—Estudio razonado de los distintos casos que pueden presentarse.—Aplicación a problemas.

274. Mezclas.—Regla de aligación; subdivisión.—Principios fundamentales de la aligación.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse.—Problemas.

275. Regla conjunta.—Teorema fundamental.—Resolución de problemas.

Algebra

276. Algebra; su objeto.—Notación algebraica.—Expresiones algebraicas; su clasificación.—Valor numérico de las expresiones algebraicas.—Ejemplos.

277. Expresiones algebraicas; términos semejantes; su reducción.—Razonar la regla y resolver algunos ejemplos.

278. Cálculo algebraico.—Adición de las cantidades algebraicas enteras.—Adición de monomios y polinomios.—Substracción algebraica.—Casos que pueden presentarse. Ejemplos.

279. Multiplicación de expresiones alge-

braicas enteras.—Ley de signos.—Modo de efectuar la multiplicación de cantidades algebraicas en todos los casos que pueden presentarse.—Ejemplos.

280. División algebraica.—Ley de signos.—División de monomios y polinomios. Ejemplos.

281. Elevación a potencias de las cantidades algebraicas enteras.—Signo de una potencia cualquiera.—Potenciación de monomios y polinomios.—Ejercicios.

282. Cantidades algebraicas con exponentes negativos; su origen y su significado. Ejercicios.

283. Fracciones algebraicas.—Significación de las mismas.—Reducción de fracciones a un común denominador.

284. Comparación algebraica.—Igualdad, identidad y ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—Grado y solución de las mismas.

285. Resolución de las ecuaciones.—Transformación y preparación de ecuaciones.—Ejemplos.

286. Formación general de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Estudio de casos particulares.—Problemas.

287. Resolución de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas.—Caracteres de estas ecuaciones.

288. Sistemas de ecuaciones.—Eliminación de incógnitas.—Ejemplos.

289. Resolución general de un sistema de ecuaciones de primer grado con igual número de ecuaciones que de incógnitas.

290. Resolución de un sistema de dos, tres o más ecuaciones con mayor o menor número de incógnitas.—Consecuencias.—Aplicación a problemas.

291. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—División de las mismas.—Fórmulas y resoluciones de estas ecuaciones. Ejemplos.—Aplicaciones a problemas.

292. Adición y sustracciones de fracciones algebraicas.—Ejercicios.

293. Multiplicación de fracciones algebraicas.—Explicación razonada del modo de efectuar estas operaciones.—Ejercicios.

294. División de fracciones algebraicas. Deducción razonada de la regla para hacerla.—Ejemplos.

295. Elevación a potencias y extracción de raíces de expresiones fraccionarias algebraicas.—Ejercicios.

296. Cantidades radicales.—Transformación y simplificación de radicales.—Operaciones con las mismas.—Ejercicios.

297. Cantidades literales con exponentes

fraccionarios.—Su origen.—Operaciones que con ellas pueden hacerse.

298. Origen de las cantidades imaginarias.—Cálculos de las mismas.—Ejercicios.

299. Teoría combinatoria: Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.—Teoremas.

Fórmulas generales deducidas de los distintos casos.—Ejemplos.

300. Binomio de Newton.—Sus propiedades.—Aplicaciones de la fórmula de Newton.—Ejercicios.

Geometría

301. Líneas en general.—Propiedades de la línea recta.—Medición de rectas.—Perpendiculares y oblicuas.—Ángulos.—Teoremas principales.—Problemas gráficos.

302. Rectas paralelas.—Teoremas.—Proporcionalidades rectas.—Problemas gráficos.—Escala; su aplicación.

303. Estudio de la circunferencia.—Propiedades de la misma.—Líneas que en ella se consideran.—Teoremas.—Tangencia de rectas y circunferencias.—Problemas gráficos.

304. Medida de arcos.—Medida de los ángulos.—Ángulos en la circunferencia.—Medida de los ángulos interiores y exteriores.—Problemas gráficos.

305. Polígonos.—Designación y elementos.—Triángulos.—Teoremas referentes a los triángulos.—Problemas gráficos.

306. Igualdad.—Casos de igualdad que pueden presentarse y estudio de sus elementos.

307. Triángulos semejantes: definición y casos.—Deducción y estudio.—Sistema de Pitágoras.—Problemas gráficos y numéricos.

308. Cuadrilátero; sus propiedades.—Su clasificación.—Teoremas principales gráficos.

309. Polígonos de más de cuatro lados. Suma de los ángulos de un polígono.—Igualdad y semejanza de los polígonos.—Construcción de polígonos.—Problemas gráficos.

310. Inscripción y circunscripción de polígonos.—Cálculo del valor del lado de los polígonos regulares inscritos.—Problemas.

311. Medida de circunferencia.—Razón de la circunferencia al diámetro.—Procedimientos para determinar el valor.—Problemas gráficos y numéricos.

312. Teoremas fundamentales para determinar el área de las figuras planas.—Aplicación a problemas.

313. Comparación de áreas.—Razón de las áreas de dos polígonos semejantes.—Cuadrado construido sobre hipotenusa de un triángulo rectángulo.—Consecuencia.—Comparación de las áreas de figuras circulares.—Problemas.

314. Geometría del espacio.—Rectas y planos.—Demostración de sus propiedades. Perpendiculares y oblicuas a un plano.—Teoremas principales.

315. Rectas paralelas.—Planos paralelos.—Teoremas fundamentales de paralelismo en la Geometría del espacio.

316. Ángulos diedros y ángulos poliedros.—Demostración de sus propiedades. Medida de dichos ángulos.—Problemas gráficos.

317. Generalidades sobre superficies curvas.—Superficies cónicas y cilíndricas de revolución.—Superficie esférica.—Teoremas principales.

318. Cuerpos poliedros.—Clasificación de los mismos.—Estudio de la pirámide y el prisma.

319. Poliedros regulares.—Teoremas; su número y elementos de cada uno.

320. El cono, el cilindro y la esfera.—Estudio razonado de dichos cuerpos.

321. Determinación del área de los cuerpos poliedros.—Fórmulas que se deducen. Problemas.

322. Determinación del área de los cuerpos redondos.—Fórmulas.

323. Equivalencia de poliedros.—Teoremas fundamentales de los que pueden deducirse las fórmulas aplicables a la determinación del volumen en los prismas y el cilindro.—Problemas.

324. Teoremas fundamentales para determinar el volumen de las pirámides en general y del cono.—Problemas.

325. Teoremas fundamentales para determinar el volumen de la esfera.—Problemas.—Comparación de volúmenes en los cuerpos redondos.—Aplicaciones.

Física

326. Física.—Concepto de la energía. Cuerpos.—Fenómenos físicos.—Métodos de investigación en las ciencias físicas.—Ley, teoría y sistema físico.

327. Estados físicos de los cuerpos.—Propiedades generales de los cuerpos.—Idem particulares.—Principio de conservación de la materia y energía.

328. Mecánica.—Su división.—Fuerzas. Modo de representarlas.—Medida de las fuerzas.—Composición y descomposición de las

fuerzas.—Resultante de dos fuerzas paralelas.—Idem de dos fuerzas angulares.—Problemas.

329. Del movimiento.—La trayectoria y la velocidad.—Movimiento uniforme: sus leyes.

330. Movimientos variados: sus leyes.—Movimientos curvilíneos.

331. Máquinas.—Su concepto.—Su división.—Palanca; géneros de palanca, sus leyes y ejemplos de cada uno de ellos.

332. Polea.—Sus clases.—Torno, plano inclinado, cuña, tornillo; sus leyes y aplicaciones.—Combinaciones más usuales de máquinas simples.

333. Estudio de la gravedad.—Leyes de la gravedad.—Dirección y centro de gravedad.—Equilibrio de los cuerpos.—Peso de los cuerpos.—Aparatos para medir el peso relativo.

334. Leyes de caída de los cuerpos en el vacío.—Péndulo.—Fórmulas y aplicaciones, sus leyes.

335. Hidrostática.—Principio de Pascal. Fundamentos, descripción, aplicaciones de la prensa hidráulica.—Equilibrio de los líquidos.—Niveles.—Presiones ejercidas por los líquidos.

336. Principio de Arquímedes.—Equilibrio de los cuerpos flotantes o sumergibles en los líquidos.—Aplicaciones del principio de Arquímedes.—Peso específico de los cuerpos.—Métodos para determinarlo.—Salida de los líquidos.

337. De los gases.—Principio de Pascal aplicado a los gases.—Presión atmosférica. Descripción de las bombas aspirantes, impelentes, mixta y de incendios.—Pipeta y sifón.

338. Experiencia de Torricelli.—Barómetro: su uso.—Clases de barómetro.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado a los gases.

339. Estudio del sonido.—Propagación, velocidad, reflexión del sonido.—Intensidad, tono y timbre de los sonidos.—Vibración de las cuerdas de los cuerpos rígidos en los tubos sonoros.

340. Estudio de la luz.—Propagación y velocidad de la luz.—Intensidad de la luz.—Fotómetros.—Reflexión de la luz.—Sus leyes.—Espejos.

341. Refracción de la luz.—Leyes de la refracción.—Espejismos.—Refracción de la luz en los medios limitados por caras paralelas.—Prismas ópticos.—Lentes.—Clases de lentes.—Focos e imágenes en cada una.

Microscopios y otros instrumentos de óptica.

342. Estudio del calor.—Efectos generales del calor en los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.—Aplicaciones de la dilatación.—Temperatura.—Termómetros.—Escala termométrica.—Conversión de grados y cambio de escala.

343. Cambio de estado de los cuerpos. Fusión; sus leyes.—Solidificación; sus leyes. Disolución.—Cristalización.—Mezclas frigoríficas.—Vaporización.—Evaporización.—Ebullición; sus leyes.

344. Propagación del calor.—Buenos y malos conductores del calor.—Radiación del calor.—Fuentes del calor.—Máquinas de vapor.—Estudio de sus órganos principales.

345. Electricidad.—Electrización por frotamientos.—Buenos y malos conductores. Electrización por contacto.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Leyes de estos fenómenos.—Electrización por influencia.—Electróforo.—Máquinas eléctricas.—Electroscopios.

346. Electricidad dinámica.—Pilas eléctricas.—Sus clases y funcionamiento.—Asociación de pilas.—Acumuladores.—Magnetismo.—Generalidades.—Declinación e inclinación magnética.—Imanación por las corrientes.—Electroimanes.

347. Máquinas de inducción magneto-eléctricas y dínamo eléctricas.—Principio general de estas máquinas.

348. Sistema de unidades eléctricas.—Unidad de intensidad.—Unidad de cantidad. Unidad de fuerza motriz.—Unidad de resistencia.—Unidad de capacidad.

349. Telégrafos eléctricos; partes esenciales.—Transmisores y receptores.—Telégrafos ordinarios.—Modelos más usuales.

350. Teléfonos.—Micrófono.—Alumbrado eléctrico.—Tracción eléctrica.—Telegrafía sin hilos.—Rayos Röntgen.—Radioactividad.

Química.

351. Química.—Definiciones y división. División de los cuerpos.—Fenómenos químicos.—Combinación: sus caracteres.—Mezcla.—Diferencias entre las combinaciones y la mezcla.—Leyes de las combinaciones.

352. Teorías químicas.—Notación química.—Símbolos.—Fórmulas: sus clases.—Igualdades químicas.

353. Funciones químicas.—Nomenclatura química.—Nombre de los elementos quí-

micos.—Nombres de los compuestos.—Nomenclatura de los compuestos no oxigenados.—Idem de los compuestos oxigenados, de los ácidos, de las bases y de las sales.

354. Clasificaciones químicas.—Metaloides.—Caracteres y clasificación.—Hidrógeno.—Propiedades, obtención y aplicaciones. Estudio del flúor, cloro, bromo y yodo.—Sus aplicaciones.

355. Hidrácidos de los halógenos.—Caracteres comunes.—Procedimiento general de obtención.—Estudio del ácido clorhídrico.—Idea de los cloruros, bromuros y yoduros.

356. Metaloides anfígenos.—Oxígeno: propiedades, obtención y aplicaciones.—Ozono.—Azufre: propiedades, obtención y aplicaciones.

357. Estudio del agua.—Demostración de su constitución.—Aguas potables y medicinales.—Agua oxigenada.—Propiedades y obtención del ácido sulfhídrico.—Sulfuros. Aplicaciones.

358. Idea de las combinaciones más importantes de los anfígenos con los halógenos.—Oxidación del cloro; anhídrido sulfuroso.—Propiedades, obtención y aplicaciones.

359. Metaloides nitrogenados.—Nitrógeno: Propiedades, obtención y aplicaciones.—Estudio del aire atmosférico.

360. Fósforo: Propiedades, obtención y aplicaciones.—Arsénico.—Boro.—Amoníaco.—Propiedades, obtención y aplicaciones. Estudio del ácido nítrico.—Agua regia.—Idea de las combinaciones del fósforo con el oxígeno.

361. Estudio del carbono.—Carbonos silíceos.—Óxido de carbono.—Propiedades, obtención y aplicaciones.—Anhídrido carbónico: propiedades, obtención y aplicaciones.—Anhídrido silíceo: Propiedades y aplicaciones.

362. Metales.—Estudio del sodio y del potasio.—Hidratos, cloruro, sulfatos, cloratos, nitratos y carbonatos de sodio y de potasio.—Sales amónicas.—Reactivos.

363. De la plata.—Nitrato de plata.—El calcio, óxido e hidrato.—Cales y morteros.—Del magnesio y del cinc.—Compuestos del magnesio y cinc.

364. Del plomo, cobre y mercurio.—Generalidades.—Compuestos más importantes de estos metales.—Idea del oro y del bismuto.—Aplicaciones.

365. Noción del aluminio.—Compuestos del aluminio.—Alumbres, silicatos.—Arcillas.

366. Hierro: Propiedades, metalurgia y aplicaciones.

367. Ácidos, sulfatos, hidratos, sulfuros y carbonatos de hierro.

368. Estaño: Propiedades, obtención y aplicaciones. — Compuestos del estaño. — Platino: Propiedades, obtención y aplicaciones.

369. Química del carbono. — Propiedades de los átomos del carbono. — Hidrocarburos, series. — Nomenclatura.

370. Los ácidos grasos; dónde se hallan. Cuáles son más conocidos. — La fabricación de jabones. — Explicación de las principales operaciones; propiedades generales. — Gadel alumbrado.

371. Alcoholes; constitución, clasificación y nomenclatura. — Alcohol metílico. — Alcohol etílico. — Alcohol amílico. — Estudio de la glicerina. — Eteres. — Definición. — Nomenclatura y división.

372. Ácidos orgánicos. — Constitución, clasificación y nomenclatura. — Ácido fórmico. — Ácido acético. — Ácido láctico. — Ácido cítrico.

373. Hidratos de carbono. — Azúcares, almidón, gomas, celulosa. — Fabricación del azúcar y del papel.

374. Aminas. — Amidas. — Estudio de la urea. — Nitrilo. — Estudio del nitrilo fórmico. Cianuro. — Ferrocianuro. — Aplicaciones.

375. Carburos aromáticos. — Estudio de la bencina. — Naftalina. — Fenoles. — Ácido fénico. — Ácidos aromáticos. — Ácido benzoico: obtención y aplicaciones. — Ácido salicílico. — Alcaloides; generalidades.

Historia Natural

376. Seres naturales. — Diferencias y analogías que existen entre ellos. — Historia natural. — Su división. — Geología: su división. Idea de la Geografía física. — Geognosia: su división.

377. Mineralogía. — Caracteres morfológicos de los minerales. — Cristales y sistemas cristalinos. — Caracteres físicos y químicos de los minerales. — Análisis y ensayos.

378. Clasificación mineralógica. — Estudio de las clases, elementos, sulfuros, arsianuros y antimonuros, óxidos, sales aloideas, nitratos, carbonatos y sulfatos con indicación de los minerales más importantes comprendidos en cada una de ellas.

379. Estudio de las clases de aluminatos, ferratos, fosfatos, silicatos y minerales de origen orgánico, indicándose los más importantes comprendidos en cada una de

ellas. — Citología. — Clasificación y estudio de las rocas más importantes.

380. Geología dinámica. — Acciones determinadas por los agentes atmosféricos. — Aguas superficiales, subterráneas y del mar. Agua en estado sólido. — Glaciares.

381. Agentes biológicos que modifican nuestro globo; su acción constructora. — Fenómenos eruptivos. — Idea de la Geología estatigráfica.

382. Geología histórica. — División de los tiempos geológicos. — Idea general y caracteres de la Era arcaica; la primaria y paleozoica, y secundaria mesozoica. — Terciaria o cenozoica y de la cuaternaria o antropozoica.

383. Biología; su concepto y división. — Caracteres morfológicos, físicos y químicos de la materia viva. — Condiciones generales de la vida. — Origen de la vida. — Individualidad orgánica. — Concepto y valor de la especie.

384. Botánica; su concepto y división. De las células vegetales y de los tejidos que originan. — Organos de nutrición; raíz, tallo y hojas. — Funciones de nutrición de los vegetales. — Valor de la clorofila.

385. Organos de reproducción. — De la flor, clases y nombres que recibe. — Estudios de las partes de una flor. — Funciones de los órganos de reproducción. — Polinización y fecundación.

386. Estudio del fruto. — Clasificaciones de los frutos. — Semilla. — Germinación. — Condiciones intrínsecas y extrínsecas.

387. Clasificación botánica. — Talófitas; generalidades y división. — Algas, hongos y líquenes; indicación de las especies más conocidas. — Muscíneas y criptogamas basculares. — Indicaciones de las especies más interesantes.

388. Fanerógamas. — Su división. — Gimnospermas. — Indicación de los árboles más conocidos de este grupo.

389. Angiospermas; su división. — Monocotiledóneas, dicotiledóneas. — Indicación de las principales plantas monocotiledóneas, caracteres y aplicaciones a las dicotiledóneas. — Estudios de las principales familias comprendidas en estos, e indicación de las especies que ofrezcan mayor interés.

390. Zoología: su concepto y división. Clasificación zoológica. — Sub-reinos, protozoos y metazoos. — Estudio de estos grupos y de las principales especies que comprenden.

391. Sub-reino, metazoos. — Caracteres y división. — Idea de los espongiarios, póli-

pos, equinodermos y gusanos.—Indicación de las especies más importantes de estos tipos.

392. Artrópodos.—Concepto general y división.—Idea de los arácnidos, crustáceos, miriápodos e insectos.—División de los insectos.—Indicación de las especies más conocidas.

393. Moluscos.—Caracteres generales y división.—Idea de las clases lamelibranquios, gasterópodos y cefalópodos.—Especies más interesantes.—Idea de los procordados.

394. Vertebrados.—Idea general y división.—Peces.—Caracteres generales y especies más conocidas.

395. Anfibios.—Sus caracteres y especies más interesantes.—Reptiles.—Su concepto y división.—Indicación de algunas especies más conocidas.

396. Aves.—Caracteres diferenciales de cada uno de los órdenes siguientes: Palmípedas, zancudas, gallinas, palomas, pájaros, corredoras, trepadoras, rapaces y prensoras.

397. Mamíferos.—Sus caracteres y división.—Idea de los ornitodelfos y bidelfos.—Especies más interesantes.—Monodelfos.—Idea general y división.—Caracteres especiales de los insectívoros.—Quirópteros, Pinípidos y Roedores; especies principales.

398. Perisodáctilos; caracteres y especies que comprende.—Artiodáctilos.—Caracteres de los paquidermos y especies que comprende.—Aparato digestivo de los ruminantes.—Proboscidos y desdentados.

399. Fieras; sus caracteres; especies más conocidas y particularidades de cada una.—Sirenios y cetáceos.—Sus caracteres y especies más interesantes.—Primates, sus caracteres y división.—Especies más importantes.

400. La especie humana; sus caracteres. Razas humanas principales.—Sus diferencias entre sí y con los demás animales.—Idea de la Antropología.

Agricultura

401. Agricultura: su concepto.—Breve reseña histórica.—División de la Agricultura.—Estudios de los meteoros y su influencia en la vegetación.

402. Origen y formación mineralógica del suelo.—Suelo laborable.—Propiedades físicas y químicas de las tierras laborables. Ensayos elementales de las mismas.

403. Modificaciones del suelo.—Enmiendas: sus clases.—Desecación y saneamiento: las labores en la modificación del suelo.—Clasificación de las tierras.

404. De los abonos.—Abonos minerales.—Valoraciones de cada una de sus clases con relación al terreno y a la planta que se cultiva.—Abonos vegetales; ídem animales.—Variedades y empleos según circunstancias.—Abonos mixtos y abonos químicos.

405. El agua y su valor en la agricultura.—Riegos.—Sistemas de riegos.—Variedades de procedimiento para la adquisición de aguas para riegos.

406. Labores de roturación, de desfondo y ordinarias.—Instrumentos y máquinas de labor.—Reseña de los principales.—Estudio especial de los arados.

407. Del cultivo en general.—Preparación del terreno.—Epoca de efectuar las labores de preparación.—Siembra.—Elección y preparación de las semillas.—Siembra a mano.—Sus clases.—Máquinas sembradoras.—Cuidados que requieren los sembrados.

408. Recolección.—Instrumentos y máquinas de recolección y de limpia y transformación de productos.—Segadoras, trilladoras, aventadoras, cribadoras, cortaraíces, etcétera.

409. Cultivo especial.—Caracteres de los cereales.—División de los mismos.—El trigo.—Su cultivo.—Cebada, centeno y avena; cultivo y aplicaciones.

410. Cereales de verano: el maíz, el arroz y el trigo sarraceno.—Cuidados y aplicaciones.—Enfermedades de los cereales.

411. Cultivo del garbanzo, de las habas, judías, lentejas y guisantes, etc.—Variedades y aplicaciones.—Ídem de la chufa.

412. Cultivo de la remolacha.—Variedades y aplicaciones.—Importancia de las llamadas azucareras.—Cultivo de la zanahoria, chirivía, nabo y rábano.—Aplicaciones.

413. De los prados y sus clases.—Aprovechamiento de los mismos.—Principales plantas pratenses.

414. Plantas textiles.—Cultivo y aplicaciones del lino, cáñamo y algodón.—Operaciones en la preparación de las fibras del lino y del cáñamo.—El esparto y la pita.

415. Cultivo de la caña de azúcar.—Variedades y aplicaciones.—Cultivo de la adormidera.—Obtención del opio y extracción del aceite de sus semillas.—Cultivo de la colza, del cacahuet, del ricino, del sésamo y del girasol.

416. Cultivo del maíz y del lúpulo.—Aplicaciones.—Cultivo del azafrán y de la

rubia. — Otras plantas tintóreas. — Aplicaciones. — Escaso valor de la mayor parte de ellas

417. Plantas de huerta. — Idea general del cultivo de las huertas.

418. Arboricultura. — Su división. — Reproducción de los árboles. — Semilleros. — Acodos y sus clases. — Estacas: diferentes nombres según forma y condiciones. — Injertos. — Condiciones para que se realicen. — Epocas y sistemas de injertar.

419. Especies forestales españolas, su relación con las cuencas hidrográficas. — Repoblación forestal: medios con que el Estado las atiende. — Principales productos frutales. — Industrias derivadas.

420. Viveros. — Trasplante. — Distintas clases de trazado de hoyos. — Ventajas y desventajas del trazado en línea, a tres bolillos, a marco real y en quincuncial. — Cuidados en el trasplante. — Epocas y útiles de podar. — Forma de los árboles.

421. Cultivo del olivo y del naranjo. — Multiplicación. — Cuidados y recolección. — Enfermedades del olivo.

422. Importancia de estos árboles en España. — Cultivo del almendro y melocotonero, cerezo, albaricoquero, manzano, peral, membrillo y limonero. — Aplicaciones.

423. De la vid. — Variedades. — Cuidados que requiere su cultivo. — Enfermedades de la vid. — Medios para combatirlas, especialmente la filoxera. — Elaboración del vino. Alcohol vinado.

424. Aves de corral. — Cría de la gallina. Incubación artificial. — Cría de palomas. — Sus productos. — Palomas mensajeras — Vida de las abejas. — Colmenas. — Cuidados que requieren. — Sistema movilista. — Productos. Cría del gusano de seda.

425. — Economía rural y contabilidad agrícola. — Los campos agrícolas escolares. — Sindicatos agrícolas. — Pósitos.

SECCION ESPECIAL

Música.

426. Canciones infantiles. — El canto en la Escuela. — Objeto del canto escolar. — El sentimiento artístico en el niño, la educación de su oído y desarrollo de su aparato de fonación por medio del canto.

427. Lectura de la Música. — Pentágrama y claves. — Compases. — Figuras y silencios. Puntillos, calderón, ligadura, síncopas, trisillos y otros valores irregulares. — Nociones de lectura musical en la Escuela primaria.

428. Sonidos. — Notas musicales. — Alte-

rações. — Intervalos. — Escala diatónica y cromática. — Tonos y modos musicales. — Voz de los niños. — Ejercicios sencillos de vocalización para los escolares.

429. Aires musicales. — Notas de adorno. — Signos y palabras de expresión. — Importancia de la expresión en la Música y especialmente en el canto escolar.

430. Sistemas para la enseñanza del canto en la Escuela. — Diversos grados de esta enseñanza. — Cómo han de aprender los niños los cantos escolares. — Vicios que deben evitarse. — Cantos a una y varias voces. — Instrumentos auxiliares. — Orfeón infantil.

431. Elección de cantos escolares. — Fin y carácter del canto religioso, patriótico, instructivo, gimnástico, etc. — El canto popular en la Escuela. — Selección de cantos populares para llevarlos a la Escuela.

De los tres temas a que se refiere la regla 17 de la Real orden de convocatoria, comprenderá: uno a la Sección de Letras y Sección especial, otro a la Sección de Ciencias y el tercero a la Pedagogía y su historia y a la Fisiología e Higiene, descontados a este efecto de dicha Sección de Ciencias.

Los veinte temas de Pedagogía que deben redactar los Tribunales para la tercera parte del ejercicio escrito, se referirán, especialmente, a la Didáctica pedagógica.

La primera parte del ejercicio escrito, Prácticas de Caligrafía y Dibujo, comprenderá, además de los modelos que acuerden los Tribunales, la escritura de un párrafo dictado por el Tribunal respectivo, que analizarán gramaticalmente, a continuación, los opositores.

Madrid, 4 de agosto de 1925. — El jefe encargado del Despacho de la Dirección general, *M. Pozo*.

CATALOGO DE MATERIAL PEDAGÓGICO MODERNO

Un tomo de 92 páginas, 17 × 24 centímetros con numerosos grabados. Lo remitiremos gratis a los suscriptores que nos lo soliciten, acompañando a la petición una faja del periódico

OPOSICIONES AL MAGISTERIO NACIONAL

Convocatoria de 2.000 plazas (mil para cada sexo), publicada en la «Gaceta» del día 24. Edad, de diez y nueve a treinta y cinco años. Título de Maestro. Instancias hasta el 29 de noviembre. Edición oficial del Programa, una peseta. Circular con detalles, gratis.

Preparación en clases y por correspondencia a cargo de competentísimo Profesorado, compuesto por Profesores de Escuela Normal.

Honorarios mensuales: 40 pesetas.

"CONTESTACIONES REUS"

Únicas completamente adaptadas al Programa. Constan de 18 volúmenes, que se detallan a continuación, con indicación de sus respectivos autores:

| | <u>Pesetas</u> |
|---|----------------|
| Geometría , por <i>José Ballester</i> , abogado, Profesor de Escuela Normal..... | 5 |
| Historia de la Pedagogía , por el mismo autor..... | 5 |
| Rudimentos de Derecho y Legislación escolar , por <i>Ignacio Baüer</i> , doctor en Derecho, Filosofía y Letras, Presidente del Colegio de Doctores de Madrid..... | 4 |
| Literatura , por el mismo autor..... | 4 |
| Geografía de España , por <i>Ricardo Beltrán y Rózpide</i> , doctor en Filosofía y Letras, académico de la Historia y ex Profesor de la Escuela Superior del Magisterio..... | 4 |
| Geografía general , por el mismo autor..... | 4 |
| Historia , por el mismo autor..... | 4 |
| Música , por <i>Rafael Benedicto</i> , director de la Masa Coral de Madrid..... | 3 |
| Agricultura , por <i>Juan Dantín Cereceda</i> , doctor en Ciencias Naturales, Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid..... | 4 |
| Historia natural , por el mismo autor..... | 4 |
| Aritmética , por <i>Antonio Llardent</i> , doctor en Ciencias Exactas, ex Profesor de la Escuela Superior del Magisterio y Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid, jubilado.... | 5 |
| Álgebra , por el mismo autor..... | 4 |
| Pedagogía , por <i>Rodolfo Llopis</i> , Profesor de Escuela Normal y conocido publicista..... | 4 |
| Fisiología e Higiene , por <i>Elisa Soriano</i> , doctora en Medicina y Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras..... | 4 |
| Elementos de Física , por <i>Vicente Vera</i> , doctor en Ciencias físico-químicas y Profesor de la Escuela Superior del Magisterio..... | 5 |
| Química , por el mismo autor..... | 6 |
| Lengua española , por <i>Juan Zaragüeta</i> , doctor en Teología y en Filosofía y Letras, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio y del Seminario de Madrid..... | 3 |
| Religión y moral , por el mismo autor..... | 3 |

Adquiriendo la colección completa, su precio son 60 pesetas. Ventas por materias sueltas y a plazos.

Informes gratuitos de todas las oposiciones, programas oficiales, contestaciones, presentación de documentos, internado, etc., en la

ACADEMIA "EDITORIAL REUS"

Clases: PRECIADOS, 1. Libros: PRECIADOS, 6. Apart. 12.250, Madrid (XII)

CASA FUNDADA EN 1852